



SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** secretaria de Infraestructura
2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:** Prorroga (Extensión del plazo de ejecución)

SOLICITUD		DETALLE
Adición		N/A
Prórroga	x	Desde: 27 de abril del 2026 hasta el 27 de junio del 2026
Modificación		N/A

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN

Contrato No.	CO – No-1551-2023
Contratista	UNION TEMPORAL MAGDALENA
Fecha de suscripción	28/06/2024
Objeto	MEJORAMIENTO MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACION DE LA RED VIAL TERCIARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
Fecha de inicio	28 DE JUNIO DEL 2024
Fecha de terminación inicial	28 DE OCTUBRE DEL 2024
Valor inicial del contrato	Diez mil novecientos cuarenta y dos seiscientos treinta y un mil quinientos veintiocho pesos (\$10.942.631.528)
Plazo inicial	Cuatro (4) meses
Prórrogas	3
Suspensiones	2
Otras modificaciones	N/A
Supervisor	EFRAIN DE JESÚS VARGAS CORVACHO
Cargo	Secretario de Infraestructura
Observaciones	N/A

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	INVERSIÓN (X)		FUNCIONAMIENTO ()
	PROYECTO:	N/A	
	RUBRO:	N/A	



	VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
	VALOR CDP:	N/A
	No. y FECHA CDP:	N/A
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	N/A

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	TIEMPO PRORROGAR:	A	Sesenta (60) días hasta el 27 de junio del 2026
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	DE	27 de junio del 2026

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

1. Actividad de acabado de la vía con tratamiento superficial doble (TSD) para proteger la vía y culminar la ejecución del contrato.
2. Reparaciones de mejoramiento de suelo cemento afectado por lluvias
3. Atrasos debido a temas de orden público.

Para el cumplimiento de éstas dos obligaciones/actividades es necesario ampliar el término del contrato inicialmente pactado, como quiera que se deberán llevar a cabo las actuaciones y acciones pertinentes para llevar a término final el contrato celebrado dentro del cual se pactaron las actividades mencionadas.

ACTIVIDAD	TIEMPO ADICIONAL
Tratamiento superficial doble	1 mes para realizar el acabado.

Resulta necesario y es viable desde el punto de vista técnico y jurídico dado que las modificaciones son acordes al objeto contractual y guardan relación con las actividades que están ya estipuladas.

El contratista se compromete a mantener vigentes y a prorrogar los amparos de las garantías del contrato **CO-1551-2023**, de conformidad con los requisitos de ejecución del citado contrato; para lo cual debe allegar, al supervisor del contrato el o los certificados de modificación de las garantías citadas.



Los demás términos y condiciones del CO-1551-2023, permanecen incólumes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la prórroga en plazo del **CONTRATO No. CO-1551-2023**, dejando expresamente establecido que la misma se hace necesaria, **es oportuna y conveniente para la Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Magdalena.**

5. Justificación jurídica:

Los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. La anterior es la conclusión lógica que se desprende de la lectura del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que sobre el particular establece:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Resulta evidente la facultad de la que están revestidas las partes de un contrato estatal para pactar las modificaciones que sean pertinentes para satisfacer las necesidades públicas mediante el cumplimiento del objeto contratado. Toda vez que el plazo reviste la condición de elemento accidental de todo contrato estatal, se ajusta a derecho toda prórroga que se encuentre debidamente justificada. Y puesto que a lo largo de la justificación técnica se ha hecho evidente la conveniencia y necesidad de la prórroga solicitada, no se puede concluir cosa distinta a que esta se encuentra ajustada a derecho.



En tal sentido, teniendo en cuenta las atribuciones como supervisor del contrato, por medio del presente escrito, le manifiesto que el contrato en referencia se viene ejecutando normalmente, sin embargo, el mismo debe ser modificado (prórroga en tiempo), según necesidad expuesta por el contratista, la cual hemos analizado y se da un concepto favorable de una adición en un término de sesenta (60) días, a efectos de priorizar y no ralentizar la ejecución del proyecto.

De lo anterior expuesto y encaminado a la normal ejecución del Contrato, correcta entrega de los bienes y servicios y la satisfacción del interés general derivado del objeto contractual, solicito Modificación del Contrato No. CO-1551-2023 prorrogando el término de ejecución por el término de sesenta (60) días

En consecuencia, la fecha de terminación del presente contrato, actualmente fijada para 04 de septiembre del presente año, se modificará a la fecha del 04 de octubre de 2025.

Y quedará así: fecha de terminación después de la adición: 27 de junio del 2026

- Se deja constancia que los contratos de obra e interventoría cuentan con las pólizas y amparos vigentes, acordes a las diferentes ampliaciones y suspensiones de estos y el contratista deberá suscribir la modificación que sean necesarias para finalizar el proceso de modificación contractual.
- ***En atención a lo anterior, la Supervisión solicita formalmente la prórroga en el plazo del Contrato de Interventoría CI-1615-2023 dejando constancia que la misma se hace necesaria, oportuna y conveniente en concepto de la supervisión ejercida por la secretaria de Infraestructura de la Gobernación del Departamento del Magdalena.***

Cordial y atentamente,

EFRAIN DE JESUS VARGAS CORVACHO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Julio cesar escobar quintero	23/04/2026	
Nota. Los firmantes declaramos que hemos suscrito el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes dentro de cada una de nuestras competencias y por lo tanto lo presentamos para la firma.			